



## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a treinta y uno de Julio de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ALFREDO MONTES RODRIGUEZ, mayor de edad, con D.N.I. 05700134K , en representación de DECENNIAL, S.L., NIF B97726376 , habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante DEUC, y Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Ciudad Real, calle Julio Melgar, 13 y, D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2.023, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente y el proyecto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 15 de Abril de 2024, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PASAJE DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 995.437,03 € (IVA excluido), (importe del IVA 209.041,78 €) mediante informe de intervención de 29 de Febrero de 2.024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.024, se acordó requerir a DECENNIAL, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## TERCERO

Que según carta de pago de fecha 3 de Julio de 2.024, DECENNIAL, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (45.342,15 €) constituyendo la garantía definitiva como 1º clasificado del contrato, cuya copia se une a este contrato, y resto de documentación requerida.

## CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia a DECENNIAL, S.L., por importe de 906.843,13 euros + IVA (190.437,06 €), cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

## QUINTO

### Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ALFREDO MONTES RODRIGUEZ, en repr. de DECENNIAL, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **18 de diciembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**137.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA NECESIDAD DE PEATONALIZAR LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL; Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA &#8211; NEXTGENERATIONEU.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/38806**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD**

**ANTECEDENTES**

Ante la necesidad de elaborar un proyecto de obra que peatonalice de manera sostenible las calles Ciruela, Plaza del Pilar, Avenida Rey Santo y el Pasaje de la Pandorga de Ciudad Real; y una vez visto el informe técnico sobre la necesidad, así como el proyecto redactado y el informe de supervisión emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la necesidad de peatonalizar de manera sostenible las calles Ciruela, Plaza

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del Pilar, Avenida Rey Santo y el Pasaje de la Pandorga de Ciudad Real

**SEGUNDO:** Aprobar la redacción del proyecto de PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), por el Servicio de Movilidad.

**TERCERO:** Aprobar el proyecto de PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU) redactado por el Servicio de Movilidad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 1.204.478,81€ (IVA incluido), UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.

**CUARTO:** Aprobar el inicio del expediente de contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Movilidad, Contratación Administrativa y a la Intervención Municipal.

En Ciudad Real a 14 de diciembre de 2023.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/12-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

**ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES  
CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL.  
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

D. ALBERTO SAMPER LÓPEZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Área de Movilidad.

**CERTIFICO:**

Que para la ejecución del proyecto mencionado se ha comprobado la realidad geométrica del mismo y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de acuerdo con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excelentísimo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 16 de febrero de 2024.

05659727W  
FRANCISCO  
CAÑIZARES (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 05659727W  
FRANCISCO  
CAÑIZARES (R:  
P1303400D)  
Fecha: 2024.02.16  
12:34:52 +01'00'

**SAMPER LOPEZ  
ALBERTO - DNI  
78518259P**

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
o=AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,  
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE  
EMPLEADO PUBLICO, ou=SERVICIO DE  
MOVILIDAD,  
serialNumber=IDCES-78518259P,  
sn=SAMPER LOPEZ,  
givenName=ALBERTO, cn=SAMPER LOPEZ  
ALBERTO - DNI 78518259P  
Fecha: 2024.02.16 11:41:37 +01'00'

Vº. Bº.

EXCMO. ALCALDE DE CIUDAD REAL.

El Ingeniero Municipal.

Alberto Samper López.

**ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO AL PROYECTO “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA DEL REY SANTO Y PASAJE DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL”,**

**COOFINANCIADO UE NEXTGENERATION**

Que con fecha 29 de febrero de 2024, por el Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Control del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 32.2 del Real Decreto 500/80, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; tengo a bien emitir el siguiente:

#### **CERTIFICADO**

Que en el Presupuesto de 2024, de remanentes de créditos incorporados, (Expdte. de Modificación de Créditos Nº 1/3-2024), y Suplemento de Crédito (Expediente de Modificación de Créditos Nº 3/1-2024), dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria con código **134.60911 (Proyecto de gastos 2022.2.60911.001)** denominada **“Peatonalización Calle Ciruela, Pl. Pilar, Rey Santo y Pasaje Pandorga”**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha del presente certificado por un importe total de 1.204.478,81 €, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA DEL REY SANTO Y PASAJE DE LA PANDORGA”, cuyo importe asciende 1.204.478,81 € (IVA incluido).**

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe, generando la correspondiente operación contable en el Presupuesto Municipal.

Ciudad Real, 29 de febrero de 2024  
LA INTERVENTORA ACCTAL. MUNICIPAL

06244095D MARIA ANGELES PEREZ (R:  
P1303400D)  
Firmado digitalmente por  
06244095D MARIA  
ANGELES PEREZ (R:  
P1303400D)  
Fecha: 2024.02.29 14:03:09  
+01'00'



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARÁ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OBRAS DE PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

**PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU., que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto y aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2023.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Servicio de Movilidad que consta en el expediente.

Código CPV:

45000000-7 - Trabajos de construcción

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual, además del presente pliego de cláusulas, la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadros de precios y la oferta que resulte adjudicada, y contiene prestaciones del contrato de OBRAS de conformidad con el artículo 13.1 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 231 a 246 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas junto con el proyecto tiene carácter contractual, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

### **TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

- **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación de las obras, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con tres céntimos de euro (995.437,03 €), más doscientos nueve mil cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (209.041,78€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (1.204.478,81€).

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con tres céntimos de euro (995.437,03 €).

#### **MÉTODO DE CÁLCULO (art. 101.5 de la LCSP)**

Viene establecido en el Proyecto y se ha confeccionado desglosando un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones detallado con precisión para su valoración, según precios del mercado vigentes, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia,

repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme al criterio de mejor oferta económica.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de las obras y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria con código 134-60912 denominada “PEATONALIZAC. CIRUELA, PZA. PILAR, REY SANTO Y PJE. GUT. ORTEGA”.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

**Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, según el art. 156.6 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art. 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y dado el objeto del contrato, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de

manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el

Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).

#### **SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP). Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA**

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

Para acreditar la solvencia en este contrato será requisito imprescindible que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

Para esta obra se requiere la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6. Obras viales sin cualif. específica	2
E	1. Abastecimientos y saneamientos	1

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la clasificación del empresario.

### **NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP). En el presente contrato, caso de que el licitador que haya presentado la mejor oferta hubiera inicialmente incurrido en presunción de anormalidad (baja temeraria), la garantía complementaria será de un 5% del precio final ofertado, alcanzando pues la garantía total un 10 % del citado precio.

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

#### **ANUNCIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.  
Correo electrónico: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

### **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de VEINTISIETE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de



presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

### **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en sobre tres sobres archivo electrónico, y se incluirá la siguiente documentación:

#### **SOBRE A.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en tres sobres-archivos electrónicos, y se incluirá la siguiente documentación:

El sobre-archivo electrónico A, se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

##### **1.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.**

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento



señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.

2.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

3.- Clasificación empresarial según cláusula octava de este pliego:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6. Obras viales sin cualif. específica	2
E	1. Abastecimientos y saneamientos	1

4.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo II del presente pliego.

5.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo III del presente pliego.

6.- Modelo de declaración relativa a la subcontratación (Anexo VI), en el caso de que se propongan subcontratistas, los cuáles, en dicho caso, deberán también aportar en el sobre A los Anexos II y III del presente pliego.

**SOBRE B.- “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR**, en este sobre se deberá acompañar aquella documentación (propuesta técnica) que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios subjetivos

**SOBRE C.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**, según el Anexo V del presente pliego.

## **RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

### **HUELLA ELECTRÓNICA**

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”*. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

## **UNDÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 157 de la LCSP.

### **Sesión de apertura de sobre A**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

### **Sesión de apertura del sobre B**

A continuación la Mesa en la misma sesión o en otra distinta en caso de existir subsanaciones, procederá a dicho sobre y a la lectura de la documentación presentada en el sobre B, y se remitirá dicha documentación a los responsables del proyecto a efectos de que emitan el correspondiente informe.

### **Sesión de apertura de sobre C**

La ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa en el acto de apertura del sobre C. A continuación se procederá a la apertura del Sobre C “Oferta económica”, procediendo a la lectura de la misma.

A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja. La justificación no podrá basarse en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

**DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 y 13 de julio de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

### **DÉCIMA TERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

#### **-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA....65 PUNTOS**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (65 puntos) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para esta prestación y se asignará 0 (cero) puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

$Y_i$ = puntuación de la oferta a valorar.

$M$ = máxima puntuación a otorgar.

$X_i$ = precio ofertado por la propuesta a valorar.

$a$ = precio más bajo ofertado por todas las propuestas.

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación (PBL) al ser el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. En el supuesto de que el licitador presente una oferta con un importe superior al presupuesto base de licitación, será excluido del procedimiento.

#### **-CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR.... 35 PUNTOS**

El licitador presentará una Propuesta Técnica para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicio de valor. La documentación que

conforma dicha propuesta técnica deberá desarrollar los siguientes puntos:

3.1 Descripción del proceso constructivo propuesto por los licitadores para la ejecución de las obras objeto del proyecto. Hasta 10 puntos.

3.2 Estudio de las interferencias de las obras en el funcionamiento del tráfico rodado y peatonal, servicio de BUS, taxi y aparcamiento público de la Plaza Mayor así como, propuestas para garantizar su continuidad. Hasta 10 puntos.

3.3 Estudio de materiales y aportación de cartas de compromiso de suministro de materiales prescritos en el proyecto. Hasta 10 puntos.

3.4 Calidad de la presentación. Hasta 5 puntos.

La extensión de la Propuesta Técnica no podrá superar las 30 páginas sin contar portada ni índice, en caso de haberlo, en formato DIN-A4, en Arial 10, interlineado 1'5 y a una cara. Todo lo que exceda de las 30 páginas NO se valorará.

El incremento del número de hojas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tendrá en consideración la información contenida en las citadas hojas establecidas como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de hojas especificado no será objeto de valoración ni puntuación, salvo las excepciones previstas en el siguiente párrafo.

El diagrama de GANT no contará para la extensión de la propuesta técnica, y podrá tener cualquier formato que permita su fácil legibilidad. De igual forma, las cartas de compromiso de suministro de materiales no contarán como extensión en el documento, y se adjuntarán como un anexo al final del mismo. EL DOCUMENTO DE PROPUESTA TÉCNICA NO PODRÁ HACER REFERENCIA A NINGÚN COSTE EN CUALQUIERA DE SUS APARTADOS, SIENDO ESTO MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, medida y tipo de letra e interlineado) será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

Se podrán aportar gráficos o imágenes para ofrecer un mayor detalle de lo explicado.

La Propuesta Técnica se aportará en formato digital. Deberá ser original y estar firmada por el licitador.

En caso de que el licitador no presente la Propuesta Técnica será excluido del procedimiento, al igual que si se entrega de manera parcial o incompleta dejando alguno de los puntos sin desarrollar.

3.1 Descripción del proceso constructivo propuesto por los licitadores para la



ejecución de las obras objeto del proyecto. Hasta 10 puntos.

El ofertante presentará una descripción justificada del proceso de ejecución que propone para las actividades de la obra, identificando los recursos y metodología y destacando las ventajas y garantías de calidad que ofrece.

Este análisis debe servir para identificar los aspectos de la obra que más pueden influir en la calidad y plazo final de la obra a juicio del oferente. Sobre estos aspectos, desarrollará su propuesta de ejecución con el objetivo de justificar la solidez del proceso constructivo para garantizar los objetivos de calidad y plazo. Se valorará la relevancia de las tareas y la viabilidad, oportunidad y beneficios de los procesos propuestos, así como la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta y la concreción en la identificación de las actividades principales y singulares que determinan el camino crítico de la obra.

Junto con el análisis se propondrá el plan de obras (diagrama de GANT - no contará para la extensión de la propuesta técnica) que el oferente considere más adecuado para la ejecución de los trabajos de forma que se garantice el plazo de las obras y se alcancen en su caso, los objetivos temporales parciales. El ofertante identificará el camino crítico, las tareas, metas, pruebas de funcionamiento y otras actividades que considere relevantes, exponiendo la duración de las mismas y las interrelaciones existentes entre ellas.

Sistemática de valoración:

**DESCRIPCIÓN:**

<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Puntuación</b>
Proceso bien detallado que mejora el proceso de proyecto.	10,00 puntos
Proceso bien detallado, correcto y coherente.	7,50 puntos
Básica y coherente.	5,00 puntos
Básica, incompleta o con incoherencias.	2,50 puntos
No aporta o con información no relevante	0 puntos

3.2 Estudio de las interferencias de las obras en el funcionamiento del tráfico rodado y peatonal, servicio de BUS, taxi y aparcamiento público de la Plaza Mayor así como, propuestas para garantizar su continuidad. Hasta 10 puntos.

El ofertante presentará un análisis de las posibles situaciones en las que se produzca una afección significativa al tráfico de vehículos o de personas así como, al resto de servicios y usos del espacio público. Además, deberá presentar una descripción en la que se detalle cómo se actuará en estos casos para seguir dando continuidad a los flujos de movilidad en la zona durante las obras y minimizar impactos negativos sobre el tráfico y las personas, posibles desvíos, garantía de accesibilidad en itinerarios peatonales provisionales, medios humanos y materiales a disponer.

También se plantearán itinerarios alternativos y paradas para el servicio de autobús urbano, taxi y acceso al aparcamiento de la Plaza Mayor durante la ejecución de las obras.

La explicación podrá acompañarse de plano para mejor comprensión. Cada plano será contabilizado como una hoja de la propuesta técnica. El plano podrá tener cualquier formato que permita su fácil legibilidad.

Sistemática de valoración:

DESCRIPCIÓN:	Puntuación
Estudio exhaustivo y coherente.	10,00 puntos
Estudio correcto y coherente.	7,50 puntos
Estudio básico.	5,00 puntos
Básico, incompleto o carece de situaciones importantes a identificar.	2,50 puntos
No aporta o con información incongruente.	0 puntos

### 3.3 Estudio de materiales y aportación de cartas de compromiso de suministro de materiales prescritos en el proyecto. Hasta 10 puntos.

El proyecto de obras que se licita pretende ser un referente de calidad en cuanto al valor técnico, estético, funcional y a sus características medioambientales e innovadoras para cumplir con los objetivos comprometidos en el PRTR. Es por lo que se han prescrito materiales que garanticen el alcance y la consecución de dicho objetivo, además de la necesidad de unificar el criterio de diseño para todo el centro peatonal de Ciudad Real.

El ofertante deberá presentar un estudio de los materiales prescritos en proyecto de las principales unidad de obras y sus lugares de empleo, para analizar el grado de comprensión y conocimiento que el licitador tiene del proyecto y por tanto de la oferta que está presentando.

Al estudio se le deberá aportar un anexo con las cartas de compromiso de suministro de los materiales prescritos en proyecto aportados por las empresas fabricantes al licitador, dando cumplimiento a las características prescritas en el PPTP y a las certificaciones obligatorias descritas en las partidas de proyecto. Este anexo no contará como extensión en el número de página límite de la Propuesta Técnica.

Las unidades mínimas a justificar mediante cartas de compromiso son las siguientes:

- Cap. 2 - Firmes y pavimentos urbanos: Las unidades referentes a losas o adoquín de hormigón y rigolas.
- Cap. 5 - Alumbrado Público: Las unidades referentes a luminarias y columnas.
- Cap. 8 - Área infantil y estancial: Todas las unidades contenidas en los subcapítulos de Mobiliario Urbano,



Área de juegos infantiles y protecciones peatonales.

En caso de plantear materiales equivalentes, deberán presentarse además de las cartas de compromiso, los certificados emitidos por organismo de evaluación acreditativo del cumplimiento de dichas características técnicas, que justifiquen verazmente dicha equivalencia. **EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS EQUIVALENCIAS ENTRE LOS MATERIALES EQUIVALENTES PROPUESTOS Y LOS MATERIALES PRESCRITOS EN PROYECTO SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

**NO ESTÁN PERMITIDAS LAS VARIANTES.**

Sistemática de valoración:

<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Puntuación</b>
Estudio exhaustivo y coherente.	<i>10,00 puntos</i>
Estudio correcto y coherente.	<i>7,50 puntos</i>
Estudio básico.	<i>5,00 puntos</i>
Básico, incompleto o con incoherencias.	<i>2,50 puntos</i>
No aporta o con información incongruente.	<i>0 puntos</i>

La no presentación de cartas de compromiso de los materiales prescritos en proyecto o de sus equivalentes con justificación válida expresa, será motivo de exclusión del procedimiento.

Los compromisos materiales propuestos por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

3.4 Calidad de la presentación. Hasta 5 puntos.

Se valora en este apartado la calidad en cuanto a la presentación y diseño de la Propuesta Técnica presentada por los licitadores.

Entre los aspectos formales de la presentación destacará la pulcritud y legibilidad del documento, la organización armónica de los contenidos, la estructuración ordenada de las ideas, la claridad del razonamiento y la correcta ortografía, así como la imagen visual de la misma.

Sistemática de valoración:

DESCRIPCIÓN:	Puntuación
Gran calidad de la presentación.	5,00 puntos
Calidad media de la presentación.	3,75 puntos
Calidad básica de la presentación.	2,50 puntos
Poca calidad de la presentación.	1,25 puntos
Presentación sin calidad.	0 puntos

En todo caso, La puntuación mínima a obtener por el licitador en su Propuesta Técnica será de 20 puntos, en cumplimiento del umbral mínimo de calidad a establecer previsto en el artículo 146.3 de la LCSP. Las ofertas con puntuación inferior a este umbral serán excluidas del procedimiento de licitación.

#### **Criterios de desempate:**

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

#### **DÉCIMA CUARTA – CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).**

La Mesa de Contratación realizará la clasificación de ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad

Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios Individuales

Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.

Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, la cual se acreditará a través de la clasificación requerida.

En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al

licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A., y en su caso de la complementaria.

Pólizas de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

No obstante aquellos datos que no vengán inscritos en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

#### **DECIMO QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. (art. 150.2 LCSP)

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP).

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.**

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mencionadas obras.

Le corresponde además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada

caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del presente contrato será el Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

#### **DECIMO SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 LCSP).**

El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

### **A) Derechos de las partes.**

#### **A.1) De la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

#### **A.2) Del adjudicatario**

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute según el precio ofertado.

### **B) Obligaciones de las partes.**

#### **B.1) Del adjudicatario.**

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización de la obra, con sujeción al presente pliego de



cláusulas administrativas particulares y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP y cumpliendo las previsiones de la cláusula DECIMOCTAVA
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar la obra.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, según art 192 a 196 de la LCSP, y cláusula vigésima de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.



## **Condición especial de ejecución**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

## **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

## **Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

### **17.1.- Valoraciones, mediciones y abonos.**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o

partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a

que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

### **17.2.- De las exigencias al contratista.**

#### **Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## **De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

### **17.3.- De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### **Protección de Datos:**

##### **A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que

resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD



REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.



- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

## **B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES**

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

### **C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS**

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el

derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

#### **D. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato. Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: [dpd@ayto-ciudadreal.es](mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es).

## **E. TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **Descripción general del tratamiento de datos personales**

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

### **Colectivo y datos tratados.**

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

### **Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):**

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

#### **17.4.- Responsabilidades por daños y pólizas de seguros.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras. Asimismo deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato, en todo caso, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, con el requerimiento de la garantía definitiva.

**17.5.-** Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRTR PARA EL ADJUDICATARIO**

La empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de cumplir todo lo establecido en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa específica, y especialmente:

Los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el



artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- o NIF del contratista o subcontratistas.
- o Nombre o razón social.
- o Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- o Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II de este pliego).
- o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo III de este pliego)

- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del que contribuye el contrato.

- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

- La empresa debe cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El presente contrato puede ser objeto de cofinanciación con fondos europeos de desarrollo regional FEDER o con del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En tal caso, y si en el marco de la verificación el cumplimiento de requisitos asociados al fondo el Ayuntamiento fuera requerido por la autoridad

responsable para adoptar medidas correctoras, ya sea para adaptarse las obligaciones derivadas del etiquetado verde y digital como para corregir desviaciones del principio de no causar un daño significativo, el contratista suscribirá la correspondiente adenda al contrato en los extremos que fueran



necesarios, y siempre de conformidad con lo ordenado por la citada autoridad responsable.

[...] Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Para dar cuenta de lo anterior, y para evitar cualquier eventual conflicto de interés o indicio de fraude, se procederá de conformidad a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Junta de Gobierno local el 14 de marzo de 2022.

## **DÉCIMO OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN**

En relación con la identificación de los subcontratistas, ya que se financia esta obra con fondos del PRTR, durante la ejecución del contrato y, en su caso, en el seno del procedimiento de selección del contratista, los subcontratistas deben quedar perfectamente identificados y el órgano de contratación deberá disponer de la información necesaria al efecto.

Por tanto el contratista podrá concertar la realización parcial de la obra, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 215.2 de la LCSP.

El contratista adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Con objeto de que el órgano de contratación pueda comprobar el pago por el contratista principal a las subcontratistas, aquélla deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a las subcontratistas del contrato.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla conforme a la letra b) del Art. 215.2 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre nuevos subcontratistas. En este caso también debería el/los subcontratista/s del contratista firmar los ANEXOS II y III del PCAP e incorporarlos al expediente de contratación.

### **DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución total de las obras es de OCHO MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 237 de la LCSP.

La ejecución de las obras se realizará conforme a las estipulaciones de este pliego y al proyecto que sirve de base y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de la obra (art. 238.1 de la LCSP).

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse (art. 238.3 LCSP).

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 193.3 de la L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **Del riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

### **Del cumplimiento del contrato.**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

### **Plan de Seguridad y Salud.**

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

### **Ejecución defectuosa y demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El

responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En caso de que el presente contrato se financie con cargo a los fondos del PRTR, ello conllevará el cumplimiento de una serie de principios entre los que se encuentra el de “Hito y Objetivo”. A continuación, detallamos los hitos que en su caso se han de cumplir, su forma de verificación, y la fecha de cumplimiento

HITO: Finalización de las obras-----31 de diciembre de 2024.

## **VIGÉSIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 246 del mismo texto legal.

También el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento será causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista se será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.**

### ***De la terminación del contrato***

El contratista, con la antelación de QUINCE DIAS, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

### ***Recepción de las obras.***

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo, y si las obras se



encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año. (art. 243 LCSP).

El órgano Interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, según la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 243 de la LCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 243.2 de la LCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 243.5 de la LCSP.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 244 de la LCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 244.3 de la LCSP).

### ***Plazo de garantía***

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción.

Se establece un plazo de garantía mínimo de UN AÑO. La garantía deberá responder tanto del material instalado como de la correcta instalación del mismo.



Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

### ***Responsabilidad por vicios ocultos.***

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- REGIMEN DE PENALIDADES.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 y 193 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato o por demora en la ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

### **FALTAS:**

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en el plazo de ejecución de la obra se impondrá una sanción del 10% del precio de adjudicación del contrato (dado que son obras que afectan al tráfico rodado y a la deambulación de peatones para causar los menos perjuicios posibles es necesario reforzar las medidas de cumplimiento del plazo de ejecución).

- b) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- c) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- d) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMOSEXTA A) incluidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

### **SANCIONES:**

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento mediante informe del Director Facultativo, se deberá adoptar acuerdo por el órgano de contratación de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (el Jefe de Servicio de Contratación o la Jefe de Sección de Contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

### **VIGESIMO TERCERA .- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

#### **VIGESIMO CUARTA.- SUJECCIÓN A CONTROLES Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.**

El presente contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Igualmente es obligado el cumplimiento de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 d el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
ECONOMÍA MUNICIPAL.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN ADMVA.

Firmado por MARIN  
MORALES LUIS ALBERTO  
- \*\*\*5144\*\* el día  
09/04/2024 con un  
certificado emitido  
por AC FNMT Usuarios

Firmado por  
BARBA ORTIZ  
MIGUEL - DNI  
\*\*\*8417\*\* el

## ANEXO I

### DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y

comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:  
- email: .....

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ..... pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo tercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo cuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo quinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña ....., DNI ....., como

Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....

....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....

.....  
que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados. ...., XX de ..... de 202X

Fdo. .... Cargo: .....

### ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. ...., XX de ..... de 202X

Fdo. .... Cargo: .....

## ANEXO IV

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato: Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o 56

jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión. Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## ANEXO V

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don....., con D.N.I. ...., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio en ....., calle....., nº ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos obrantes en el expediente para la contratación mediante Procedimiento Abierto Tramitación Ordinaria, de la ejecución de las obras de **“PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”**, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... euros (en letra y número)

más ..... IVA (21%),

lo que hace un total de ..... euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.

\*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

\*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.

## ANEXO VI

### MODELO DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DON..... con DNI  
....., en nombre propio o en nombre y representación de con NIF  
..... y con domicilio en....., en calidad de  
.....

#### DECLARO

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de OBRAS .....
2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones del proyecto de obra.

#### DECLARO

1. Que la subcontratación que llevaré a cabo durante la ejecución del contrato será la siguiente:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista

2. Que los subcontratistas cuentan con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se encuentran incurso en ningún supuesto de prohibición de contratar.
3. Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos y a



aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la LCSP.

4.- Que los subcontratistas deben firmar los ANEXOS II, III del PCAP.

Lugar, fecha y firma del proponente.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/04-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de abril de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**83.3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPDTE. Y PLIEGOS PEATONALIZACIÓN CIRUELA Y OTRAS**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/11345**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/04-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto para **la PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Teniendo en cuenta que tal y como establece el artículo 107 LCSP, en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y considerando que en el presente caso, dada la naturaleza de las obras y su financiación con cargo a los fondos NextGenerationEU, y los hitos fijados en el mismo, quedaría justificada la necesidad de aportar dicha garantía complementaria.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para **PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU** por un valor estimado de novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con tres céntimos de euro (995.437,03 €), más doscientos nueve mil cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (209.041,78€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (1.204.478,81€).

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria nº 134-60912 denominada “PEATONALIZAC. CIRUELA, PZA. PILAR, REY SANTO Y PJE. GUT. ORTEGA”.

**TERCERO.-** Aprobar la ejecución del Proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU** “FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU –, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**CUARTO.-** Aprobar la obligación del licitador que haya presentado la mejor oferta en caso de presunción de baja temeraria, la obligación de constituir una garantía complementaria en un 5 % del precio final ofertado.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Movilidad, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa. Igualmente dar traslado del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/04-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

presente Acuerdo al Comité de Evaluación Antifraude de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5





**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 24 de junio de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**22.6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN OFERTAS OBRA PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PASAJE DE LA PANDORGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU**

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Asunto: Propuesta Contratación. Clasificación ofertas obra Peatonalización sostenible de las calles Ciruela, Plaza del Pilar, Avenida Rey Santo y Pasaje de la Pandorga, financiado por la Unión Europea-Nextgenerationeu</b>	<b>AYTOCR2024/19179</b>
<b>Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN</b>	

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PASAJE DE LA PANDORGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.**

En Ciudad Real, a veinte de Junio de dos mil veinticuatro, a las diecisiete hora, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Pérez Costales, Interventora Acctal. Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe Sección de Informática,  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercados  
D<sup>a</sup>. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión económica,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Fernando Guanzetti, en representación de AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 995.437,03 €, más IVA (209.041,78 €)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el área de movilidad, firmado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Alberto Samper López, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso.

*“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL.*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.*

### 1. ANTECEDENTES

*En cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) en su Cláusula Decimotercera y tras recibir el encargo de la Mesa de Contratación, se emite el presente informe de valoración de criterios que dependen de juicio de valor, a partir de las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los licitadores.*

### 2. PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

*En este procedimiento de adjudicación han sido admitidas a trámite todas las Propuestas Técnicas presentadas, ya que cumplen con los requisitos formales y de firma recogidos en el PCAP. Las empresas ofertantes han sido:*

- PARRÓS OBRAS, S.L.U.
- AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- DECENNIAL, S.L.
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 

### 3. CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE JUICIO DE VALOR.

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su Cláusula Decimotercera:*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*“El licitador presentará una Propuesta Técnica para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicio de valor. La documentación que conforma dicha propuesta técnica deberá desarrollar los siguientes puntos:*

- 3.1 Descripción del proceso constructivo propuesto por los licitadores para la ejecución de las obras objeto del proyecto. Hasta 10 puntos.*
- 3.2 Estudio de las interferencias de las obras en el funcionamiento del tráfico rodado y peatonal, servicio de BUS, taxi y aparcamiento público de la Plaza Mayor así como, propuestas para garantizar su continuidad. Hasta 10 puntos.*
- 3.3 Estudio de materiales y aportación de cartas de compromiso de suministro de materiales prescritos en el proyecto. Hasta 10 puntos.*
- 3.4 Calidad de la presentación. Hasta 5 puntos. “*

*La puntuación máxima evaluable será 35 puntos.*

*“En todo caso, la puntuación mínima a obtener por el licitador en su Propuesta Técnica será de 20 puntos, en cumplimiento del umbral mínimo de calidad a establecer previsto en el artículo 146.3 de la LCSP. Las ofertas con puntuación inferior a este umbral serán excluidas del procedimiento de licitación.”*

**4. PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS APORTADAS SEGÚN LOS CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE JUICIO DE VALOR.**

- 3.1 Descripción del proceso constructivo propuesto por los licitadores para la ejecución*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de las obras objeto del proyecto. Hasta 10 puntos.

De acuerdo con el PCAP, en este apartado:

*“El ofertante presentará una descripción justificada del proceso de ejecución que propone para las actividades de la obra, identificando los recursos y metodología y destacando las ventajas y garantías de calidad que ofrece.*

*Este análisis debe servir para identificar los aspectos de la obra que más pueden influir en la calidad y plazo final de la obra a juicio del oferente. Sobre estos aspectos, desarrollará su propuesta de ejecución con el objetivo de justificar la solidez del proceso constructivo para garantizar los objetivos de calidad y plazo. Se valorará la relevancia de las tareas y la viabilidad, oportunidad y beneficios de los procesos propuestos, así como la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta y la concreción en la identificación de las actividades principales y singulares que determinan el camino crítico de la obra.*

*Junto con el análisis se propondrá el plan de obras (diagrama de GANT - no contará para la extensión de la propuesta técnica) que el oferente considere más adecuado para la ejecución de los trabajos de forma que se garantice el plazo de las obras y se alcancen en su caso, los objetivos temporales parciales. El ofertante identificará el camino crítico, las tareas, metas, pruebas de funcionamiento y otras actividades que considere relevantes, exponiendo la duración de las mismas y las interrelaciones existentes entre ellas.*

Sistemática de valoración: “

DESCRIPCIÓN:	Puntuación
--------------	------------

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<i>Proceso bien detallado que mejora el proceso de proyecto.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Proceso bien detallado, correcto y coherente.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Básica y coherente.</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>Básica, incompleta o con incoherencias.</i>	<i>2,50 puntos</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0 puntos</i>

*En este apartado, el reparto de puntuaciones queda de la siguiente manera:*

	<i>PARRÓS</i>	<i>AGROMORAL</i>	<i>DECENNIAL</i>	<i>COTODISA</i>
<i>Descripción proceso constructivo propuesto</i>	<i>5,00</i>	<i>10,00</i>	<i>10,00</i>	<i>10,00</i>

*Las empresas AGROMORAL, DECENNIAL y COTODISA describen un proceso constructivo bien detallado que mejora el proceso de proyecto. Destaca el análisis minucioso de las tareas, de los recursos humanos y la maquinaria asociados a las mismas, rendimientos, formación de equipos de trabajo, duración de las tareas, incluso holguras finales. Adaptan el proceso constructivo y el diagrama de Gant a las distintas fases o tramos propuestos de la obra para garantizar la continuidad de los flujos de tráfico con desvíos alternativos. Centran el diagrama de Gant en las actividades principales y las tareas críticas de cada fase o tramo con precisión.*

*Por su parte, PARRÓS presenta una descripción básica, dividiendo la obra en dos fases. No entra a desgranar en detalle el proceso de ejecución o la metodología que propone. Tampoco describe el orden de ejecución de cada una de las actividades en función de la fase de actuación. Para las actividades de la obra, no se identifican los recursos a emplear. El plan de obra propuesto es correcto pero básico, centrado en los capítulos del proyecto, sin reducir la escala de detalle a subcapítulos o actividades principales.*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3.2 Estudio de las interferencias de las obras en el funcionamiento del tráfico rodado y peatonal, servicio de BUS, taxi y aparcamiento público de la Plaza Mayor así como, propuestas para garantizar su continuidad. **Hasta 10 puntos.**

De acuerdo con el PCAP, en este apartado:

“El ofertante presentará un análisis de las posibles situaciones en las que se produzca una afección significativa al tráfico de vehículos o de personas así como, al resto de servicios y usos del espacio público. Además, deberá presentar una descripción en el que se detalle cómo se actuará en estos casos para seguir dando continuidad a los flujos de movilidad en la zona durante las obras y minimizar impactos negativos sobre el tráfico y las personas, posibles desvíos, garantía de accesibilidad en itinerarios peatonales provisionales, medios humanos y materiales a disponer. También se plantearán itinerarios alternativos y paradas para el servicio de autobús urbano, taxi y acceso al aparcamiento de la Plaza Mayor durante la ejecución de las obras.

Sistemática de valoración:”

DESCRIPCIÓN:	Puntuación
Estudio exhaustivo y coherente.	10,00 puntos
Estudio correcto y coherente.	7,50 puntos
Estudio básico.	5,00 puntos
Básico, incompleto o carece de situaciones importantes a identificar.	2,50 puntos
No aporta o con información incongruente.	0 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En este apartado, el reparto de puntuaciones queda de la siguiente manera:

	PARRÓS	AGROMORAL	DECENNIAL	COTODISA
<i>Estudio de interferencias tráfico rodado y peatonal, bus taxi y aparcamiento Plaza Mayor</i>	5,00	7,50	7,50	7,50

Las empresas AGROMORAL, DECENNIAL y COTODISA presentan un estudio correcto y coherente de las interferencias de las obras en el funcionamiento de los distintos tráfico y flujos de movilidad.

PARRÓS, aporta un estudio básico de interferencias en el que no se describe cómo se actuará para dar continuidad al flujo de tráfico rodado en la zona, ni se proponen posibles desvíos del mismo durante las obras. Propone cortar el tráfico rodado hasta que se pueda abrir la obra, dejando las entradas de las calles sin cortar para acceso a garajes. Resuelve la continuidad del tráfico peatonal, reubica la parada de taxi, el aparcamiento de motos, la DUM, plazas PMR y no se afecta al parking público de Plaza Mayor.

3.3 Estudio de materiales y aportación de cartas de compromiso de suministro de materiales prescritos en el proyecto. **Hasta 10 puntos.**

De acuerdo con el PCAP, en este apartado:

“El proyecto de obras que se licita pretende ser un referente de calidad en cuanto al valor técnico, estético, funcional y a sus características medioambientales e innovadoras para cumplir con los objetivos comprometidos en el PRTR. Es por lo que se han prescrito materiales que garanticen el alcance y la consecución de dicho objetivo, además de la necesidad de unificar el criterio de diseño para todo el centro peatonal de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*El ofertante deberá presentar un estudio de los materiales prescritos en proyecto de las principales unidad de obras y sus lugares de empleo, para analizar el grado de comprensión y conocimiento que el licitador tiene del proyecto y por tanto de la oferta que está presentando.*

*Al estudio se le deberá aportar un **anexo** con las cartas de compromiso de suministro de los materiales prescritos en proyecto aportados por las empresas fabricantes al licitador, dando cumplimiento a las características prescritas en el PPTP y a las certificaciones obligatorias descritas en las partidas de proyecto. Este anexo no contará como extensión en el número de página límite de la Propuesta Técnica.*

*Las unidades mínimas a justificar mediante cartas de compromiso son las siguientes:*

- *Cap. 2 - Firmes y pavimentos urbanos: Las unidades referentes a losas o adoquín de hormigón y rigolas.*
- *Cap. 5 - Alumbrado Público: Las unidades referentes a luminarias y columnas.*
- *Cap. 8 - Área infantil y estancial: Todas las unidades contenidas en los subcapítulos de Mobiliario Urbano, Área de juegos infantiles y protecciones peatonales.*

*Sistemática de valoración: “*

<i>DESCRIPCIÓN:</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Estudio exhaustivo y coherente.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Estudio correcto y coherente.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Estudio básico.</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>Básico, incompleto o con incoherencias.</i>	<i>2,50 puntos</i>

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

No aporta o con información incongruente.

0 puntos

“La no presentación de cartas de compromiso de los materiales prescritos en proyecto o de sus equivalentes con justificación válida expresa, será motivo de exclusión del procedimiento.

Los compromisos materiales propuestos por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.”

En este apartado, el reparto de puntuaciones queda de la siguiente manera:

	PARRÓS	AGROMORAL	DECENNIAL	COTODISA
Estudio de materiales y cartas de compromiso	7,50	10,00	10,00	10,00

Las empresas AGROMORAL, DECENNIAL y COTODISA presentan un estudio exhaustivo y coherente de los materiales. Aportan todas las cartas de compromiso exigidas en el PCAP.

La empresa PARRÓS redacta un estudio de materiales correcto centrado en general en los capítulos del proyecto a justificar, pero no entra a estudiar las principales unidades de obra, como solicita el PCAP. Aporta todas las cartas de compromiso exigidas en el PCAP.

### 3.4 Calidad de la presentación. **Hasta 5 puntos.**

De acuerdo con el PCAP, en este apartado:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Se valora en este apartado la calidad en cuanto a la presentación y diseño de la Propuesta Técnica presentada por los licitadores.

Entre los aspectos formales de la presentación destacará la pulcritud y legibilidad del documento, la organización armónica de los contenidos, la estructuración ordenada de las ideas, la claridad del razonamiento y la correcta ortografía, así como la imagen visual de la misma.

Sistemática de valoración:”

DESCRIPCIÓN:	Puntuación
Gran calidad de la presentación.	5,00 puntos
Calidad media de la presentación.	3,75 puntos
Calidad básica de la presentación.	2,50 puntos
Poca calidad de la presentación.	1,25 puntos
Presentación sin calidad.	0 puntos

En este apartado, el reparto de puntuaciones queda de la siguiente manera:

	PARRÓS	AGROMORAL	DECENNIAL	COTODISA
Calidad de la presentación	5,00	5,00	5,00	3,75

Las empresas PARRÓS, AGROMORAL Y DECENNIAL han aportado una propuesta técnica muy bien presentada y diseñada. Legible, de fácil lectura y comprensión.

Por su parte COTODISA, aporta una propuesta técnica con una calidad media de la presentación, con un diseño que repercute en la facilidad de la lectura y en la claridad del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

razonamiento.

Las cuatro empresas han cuidado la formalidad, pulcritud y ortografía en sus propuestas técnicas.

5. RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS APORTADAS SEGÚN LOS CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE JUICIO DE VALOR.

	PARRÓS	AGROMORAL	DECENNIAL	COTODISA
Descripción proceso constructivo propuesto	5,00	10,00	10,00	10,00
Estudio de interferencias tráfico rodado y peatonal, bus taxi y aparcamiento Plaza Mayor	5,00	7,50	7,50	7,50
Estudio de materiales y cartas de compromiso	7,50	10,00	10,00	10,00
Calidad de la presentación	5,00	5,00	5,00	3,75
<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>	<b>22,50</b>	<b>32,50</b>	<b>32,50</b>	<b>31,25</b>

Informe que se emite según nuestro leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas por cada una de las empresas relacionadas en este informe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a la fecha de la firma. Fdo: Santiago Sánchez Crespo. Fdo: Alberto

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Samper López. JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD. ITOP ÁREA MOVILIDAD. Responsable de la Unidad Ejecutora”.*

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 10 de Junio de 2024, así como el informe emitido por el área de movilidad, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar el acta de 10 de Junio de 2024.

**SEGUNDO**.- Admitir el informe presentado por el área de movilidad, transcrito anteriormente.

**TERCERO**.- Se procede a la apertura de la oferta económica, de las empresas presentadas y admitidas, resultando lo siguiente:

**AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**-----**-960.668,36 € + IVA**

**COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**-----**-982.396,80 € + IVA**

**DECENNIAL, S.L.**-----**-906.843,13 € + IVA**

**PARRÓS OBRAS, S.L.U.**-----**-978.042,40 € + IVA**

**CUARTO**.- Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, observándose que ninguna empresa se encuentra incurso en temeridad o baja desproporcionada.

Se procede a dar puntuación de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	960.668,36€+ IVA...61,36 puntos
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	982.396,80 €+IVA....60,00 puntos
DECENNIAL, S.L.	906.843,13 €+IVA...65,00 puntos
PARRÓS OBRAS, S.L.U.	978.042,40 €+IVA.....60,27 puntos

**PUNTUACIÓN TOTAL:**

Núm.		Juicio valor	oferta	TOTAL	
1	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS	<b>32,50</b>	960.668,36	<b>61,36</b>	<b>93,86</b>
2	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	<b>31,25</b>	982.396,80	<b>60,00</b>	<b>91,25</b>
3	DECENNIAL, S.L.	<b>32,50</b>	906.843,13	<b>65,00</b>	<b>97,50</b>
4	PARROS, S.L.U	<b>22,50</b>	978.042,40	<b>60,27</b>	<b>82,77</b>

**QUINTO.- Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

**1ª.- DECENNIAL, S.A.**

**2ª.- AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**

**3ª.- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**

**4º.- PARROS OBRAS, S.L.U.**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SEXTO.-** Requerir a **DECENNIAL, S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 906.843,13 € + IVA ( 190.437,06 €), para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. importe: 45.342,15 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

**Propuesta de acuerdo:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 31/2024

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de movilidad, a Intervención y a Contratación admva.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la urgencia del asunto, y la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación Signo 711 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	<b>MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.</b>  <b>CARTA DE PAGO</b>	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2024
-------------------------------------	--	---

Orgánica Económica: Referencia	Importe EUROS PGCP
70800 32024003016	45.342,15
<b>OTROS VALORES</b>	

Código de Gasto/Proyecto:

Código Nombre o razón social	
<b>B97726376 DECENNIAL, S.L.</b>	
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Ordinal Bancario	

Avalista **A28157360 BANKINTER**

Centro Gestor

Texto libre  
**AVAL 5% ADJ.OBRAS PEATONALIZ. C/CIRUELA, PZA.PILAR, AV.REY SANTO Y PJE.PANDORGA, FINANCIADO UE-NEXTGENERATIONEU, S/ACTA**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS .</b>	<b>45.342,15</b>

Intervenido  
El Interventor,

Recibí  
La Tesorera,

Nº. Operación: <b>320240002292</b>
Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **03/07/2024**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **711**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	<b>MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.</b>  <b>TALON DE CARGO</b>	Nº. Expediente: Área origen del Gasto <b>1</b> Ejercicio: <b>2024</b>
-------------------------------------	---	---

Orgánica	Económica: <b>70800</b>	Referencia <b>32024003016</b>	Importe EUROS <b>45.342,15</b>	PGCP
<b>OTROS VALORES</b>				

Código de Gasto/Proyecto:

Código <b>B97726376</b>	Nombre o razón social <b>DECENNIAL, S.L.</b>
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Ordinal Bancario	

Avalista <b>A28157360</b>	<b>BANKINTER</b>
---------------------------	------------------

Centro Gestor

Texto libre

**AVAL 5% ADJ.OBRAS PEATONALIZ. C/CIRUELA, PZA.PILAR, AV.REY SANTO Y PJE.PANDORGA, FINANCIADO UE-NEXTGENERATIONEU, S/ACTA**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS .</b>	<b>45.342,15</b>

Intervenido  
El Interventor,

Recibí  
La Tesorera,

Nº. Operación: <b>320240002292</b>
Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **03/07/2024**



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de julio de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**9.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA &#8211; NEXTGENERATIONEU**

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>"Asunto:Propuesta Contratación. Adjudicación Peatonalización sostenible de las calles Ciruela, Plaza del Pilar, Avenida Rey Santo y Pje. de la Pandorga de Ciudad Real. financiado por la UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU</b>	<b>AYTOCR2024/19179</b>
<b>Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2024, se admite el informe presentado por el área de movilidad y se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar **DECENNIAL, S.A.** por un importe de **906.843,13 € + IVA ( 190.437,06 €)**

**II.-** Se requiere a DECENNIAL, S.A. al ser el licitador que ha presentado la oferta con

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto DECENNIAL, S.A. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 08 de julio de 2024.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 03 de junio de 2024.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 03 de junio de 2024.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja del IAE.
- Escritura de constitución de la sociedad junto con los Estatutos debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de cese y nombramiento de nuevo administrador a favor de D. ALFREDO MONTES RODRÍGUEZ junto con su DNI.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
  - Declaración Responsable sobre la disponibilidad de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (arts. 76.2 y 150 LCSP), en los términos ofertados en su licitación.
  - Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 45.342,15 euros.
  - Acreditación solvencia económica: Cuentas anuales aprobadas y regisgrtadas de los tres últimos años.
  - Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación y su clasificación de la empresa DECENNIAL, S.L. junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo.
  - Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación y su clasificación de la empresa CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. junto con la Declaración

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo.

- Declaración responsable conjunta sobre la integración de la solvencia con la empresa subcontratada CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con la compañía AXA. relativo a la contratación para el periodo de ejecución material de la obra, junto con el justificante de pago del último recibo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por DECENNIAL, S.A. que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 24 de junio de 2024.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”** a

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DECENNIAL, S.A.** por un importe de **906.843,13 € + IVA ( 190.437,06 €)** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

**CUARTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Designar a la funcionaria municipal D<sup>a</sup>. Elena Jiménez, adscrita al Servicio de Planeamiento, como asesor del Sr. Interventor General Municipal en la recepción de las obras de "PEATONALIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS CALLES CIRUELA, PLAZA DEL PILAR, AVENIDA REY SANTO Y PJE. DE LA PANDORGA DE CIUDAD REAL. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Movilidad, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación."

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 35/2024

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5